



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 129 /2018

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:4851/2018 caratulado “SOLERNO, Diego.-s/ remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre el MPF y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).” del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

A foja 11 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el anteproyecto de acuerdo específico obrante a fojas 7/9;

El 13 de 2018 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el “Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la Organización Internacional para las Migraciones”;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. DISPONER la protocolización del “Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la Organización Internacional para las Migraciones”, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado en este acto por el Procurador General interino, Dr. Eduardo Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nro. 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("MPF") y la Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), representado por la Licenciada Gabriela Fernández, Jefa de Oficina, con domicilio en la Avenida Callao 1046, 2º piso "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes",

TENIENDO PRESENTE que el propósito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velando por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte, y procurando el acceso a la justicia de sus habitantes, conforme el artículo 120 de la Constitución Nacional, y la Ley Orgánica del Ministerio Público (No. 27.148),

TENIENDO PRESENTE que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre el MINISTERIO y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

El objetivo del presente Acuerdo es establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas.

Dentro de sus mandatos y sujeto a la disponibilidad de recursos, el MPF y la OIM, se proponen, de común acuerdo, diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés. A este fin, las Partes considerarán el marco conveniente para realizar cooperaciones a través de Acuerdos específicos.

Las Partes acuerdan que el compromiso del MPF y las actividades de la OIM relacionadas con la migración serán coordinadas en un esfuerzo por alcanzar la mayor cooperación posible y

eliminar duplicaciones innecesarias entre ambas y que cuando intereses comunes lo ameriten, cualquier Organización podrá solicitar la cooperación de la otra.

Cada Parte buscará, en la medida de lo posible y en el marco de sus instrumentos constituyentes, mandatos respectivos y sujetos a sus disponibilidades presupuestarias, responder favorablemente a las solicitudes de cooperación de acuerdo a los procedimientos acordados mutuamente.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

El MPF y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III

ACCIÓN CONJUNTA

El MPF y la OIM podrán, por medio de Acuerdos específicos, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos y actividades de mutuo interés. Las partes acordarán los mecanismos y demás procedimientos que sean necesarios, pudiendo, de estimarlo conveniente, celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

Dichos Acuerdos específicos definirán las modalidades de participación de cada Parte y determinarán los recursos que serán aportados para su ejecución.

El MPF y la OIM podrán, cuando lo consideren necesario, establecer comisiones, comités u otros cuerpos técnicos, para proveer asesoría sobre los asuntos de interés compartido, en los términos y en las condiciones establecidas para cada caso y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA IV

AREAS Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes áreas con miras a la cooperación mutua:



1. Derechos Humanos de migrantes
2. Trata de personas
3. Tráfico de migrantes
4. Género

CLÁUSULA V

COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES

El MPF y la OIM adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las autoridades competentes de ambas organizaciones. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

CLÁUSULA VI

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

El MPF y la OIM se consultarán regularmente sobre asuntos relacionados a este Acuerdo.

CLÁUSULA VII

GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA VIII

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM y la normativa de protección de datos del Ministerio Público Fiscal, en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX

PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente Acuerdo, serán de titularidad de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA X

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLAUSULA XI

UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA OIM Y DEL MPF

Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de la OIM y del MPF con previa autorización escrita de cada una de las Partes.

Para proyectos y actividades implementados en conjunto, el MPF deberá reconocer la contribución de la OIM al proyecto en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con dicho proyecto o actividad, el cual deberá ser aprobado previamente por la OIM.

CLAUSULA XII

RELACION LABORAL

Las Partes convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA XIII

SOLUCION DE CONFLICTOS

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, terminación o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el caso que no se llegue a una solución satisfactoria mediante negociación directa entre las Partes, se resolverá por el procedimiento que se convenga entre el Ministerio y la OIM para tal fin, sin que ello implique una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades, reconocidos a la OIM en su calidad de organización intergubernamental, en las leyes 24.001 y 23.816 de la República Argentina.

CLÁUSULA XIV

ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por los representantes designados por ambas Partes.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. La modificación propuesta deberá hacerse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor a partir de la aceptación por escrito de ambas Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado este Acuerdo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere deber alguno.

EN FÉ DE LO CUAL, el representante del Ministerio Público Fiscal y la Jefa de Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por duplicado en español, el 13 de diciembre, Buenos Aires, Argentina.

En nombre de

Ministerio Público Fiscal

Eduardo Casal

Procurador General interino

En nombre de

Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Gabriela Fernández

Jefa de Oficina